

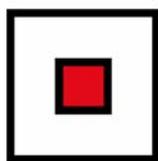
ETXEBIZITZAKO
BEHATOKIA
OBSERVATORIO
VASCO DE LA
VIVIENDA

LOS NUEVOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020 EN LA UE

Oportunidades en el ámbito de la vivienda

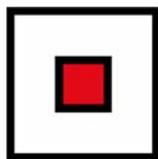


Mayo 2013



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. EL NUEVO CONCEPTO DE DESARROLLO URBANO EN LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020	5
2.1. Antecedentes: la política de vivienda y la política de la UE	5
2.1.1. El carácter social de las políticas de cohesión vinculadas a la Vivienda en la UE	5
2.1.2. La creciente importancia de las políticas de eficiencia energética en la financiación del FEDER	6
2.1.3. La financiación de proyectos de desarrollo urbano en las ciudades europeas	7
2.2. La vivienda y el desarrollo urbano en la política de cohesión 2014-2020	9
2.2.1. Los objetivos y acciones prioritarias en la política de cohesión para 2014-2020	9
2.2.2. La potenciación de las estrategias de desarrollo urbano en 2014-2010	13
3. LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS INNOVADORES EN EL MARCO DEL NUEVO PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020	15
3.1. Un nuevo marco simplificado e integrado para la gestión de la política de cohesión en 2014-2020	16
3.1.1. La mayor simplificación en la aplicación de los instrumentos financieros	16
3.1.2. Las Inversiones Territoriales Integradas (ITI): una herramienta adecuada para la implementación de instrumentos financieros en el desarrollo urbano	17
3.2. Los instrumentos financieros para el nuevo período de programación 2014-2020	20
4. EXPERIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS INNOVADORES EN EL PERÍODO 2007-2013: LA INICIATIVA JESSICA.....	24
4.1. La iniciativa JESSICA	25
4.2. Identificación de experiencias relevantes para el nuevo período de programación	29
4.2.1. FIDAE (Fondo de Inversión en Diversificación y Ahorro de Energía) del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. España	31
4.2.2. La iniciativa JESSICA en Andalucía	34
4.2.3. La iniciativa JESSICA en la Región de Campania. Italia	36
4.2.4. La iniciativa JESSICA en Estonia	39
ANEXO. OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS INNOVADORES DEL MARCO FINANCIERO 2007-2013	43



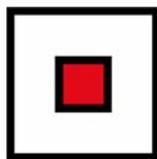
ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

Gráfico 2.1	Objetivos prioritarios de la política de cohesión de la UE 2014-2020	10
Gráfico 2.2	Articulación de los objetivos temáticos, prioridades y acciones clave dentro del Marco Estratégico Común.....	11
Gráfico 4.1.	Esquema general de financiación de la iniciativa JESSICA.....	28
Gráfico 4.2.	Esquema de financiación del FIDAE	33
Gráfico 4.3.	Esquema de financiación de la iniciativa JESSICA en la Región de Campania	39
Gráfico 4.4.	Esquema de financiación de la iniciativa JESSICA en Estonia	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 4.1.	Dotación presupuestaria de las iniciativas JESSICA gestionadas por los Estados Miembros de forma coordinada con el BEI	30
Tabla 4.2.	Dotación presupuestaria del Fondo por Programa Operativo de cada Comunidad Autónoma	31



1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente Informe consiste en ofrecer una aproximación a los nuevos instrumentos de financiación que van a ser aplicables en el nuevo período de programación de los Fondos Estructurales en 2014-2020, así como a las oportunidades que ofrecen para la financiación de las políticas de vivienda y de desarrollo urbano.

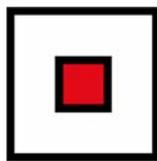
Para ello, en el Capítulo 2, a modo de marco general, se presenta el nuevo enfoque de la política de cohesión para 2014-2020, con un especial énfasis en los objetivos y acciones clave previstas en el ámbito de la vivienda y el desarrollo urbano.

En el Capítulo 3 se abordan los nuevos instrumentos financieros que propone la Comisión Europea para 2014-2020 y que tratan de ofrecer una oportunidad para complementar los recursos provenientes de las subvenciones asociadas a los Fondos Estructurales, tratando de optimizarlos y potenciado estrategias de inversión en las que se fomente el partenariado público-privado. Se debe indicar que en el momento de redactar este informe, el diseño de los nuevos instrumentos se encuentra en fase de desarrollo.

Es por ello, por lo que en el capítulo 4 se describe la iniciativa JESSICA. Esta iniciativa, que se viene implementando ya en el período de programación 2007-2013, ha permitido experimentar en la aplicación de instrumentos de financiación innovadores similares a los que ahora se plantea extender en el conjunto de los Programas Operativos nacionales y regionales.

De este modo, en el capítulo 4 se describe una serie de experiencias por Estado Miembro, que resultan de especial interés a los efectos de ilustrar el potencial desarrollo de los instrumentos de financiación innovadores combinados con la financiación proveniente de los Fondos Estructurales.

Por último, en el Anexo final se detalla otra serie de instrumentos financieros innovadores que han sido objeto de experimentación en 2007-2013, pero que, a diferencia de JESSICA, no han estado incluidos en estrategias de inversión integradas que incorporan subvenciones provenientes de los Fondos Estructurales.



2. EL NUEVO CONCEPTO DE DESARROLLO URBANO EN LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020

2.1. Antecedentes: la política de vivienda y la política de la UE

A diferencia de otras políticas sectoriales en las que la UE dispone de competencias directas, las competencias en materia de vivienda continúan residiendo en los Estados Miembros de la UE.

Esto no resulta óbice, para que desde hace más de dos décadas, la UE ejerza una considerable influencia en aspectos normativos y programáticos asociados a las políticas de vivienda. Así, los procesos de armonización fiscal y la legislación de la competencia, fueron el germen de la generación de una definición de vivienda social a escala comunitaria que ha sido desarrollada con el paso de los años.

Asimismo, en los últimos períodos de programación, la política de cohesión ha contribuido directamente a cofinanciar el apoyo a programas vinculados al desarrollo urbano, con una especial intensidad en tres ámbitos específicos:

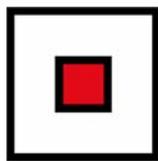
- El creciente carácter social de las políticas de desarrollo urbano y vivienda en la UE.
- El apoyo a proyectos y programas que promueven la eficiencia energética y la adopción de técnicas innovadoras en los procesos de edificación.
- La financiación de programas de regeneración y desarrollo urbano integral en ciudades y barrios de la UE.

2.1.1. El carácter social de las políticas de cohesión vinculadas a la vivienda en la UE

En los últimos quince años se han producido avances significativos en la adopción de un concepto de vivienda social común al conjunto de la UE.

La Carta de Derechos Fundamentales de la UE, elaborada en su primera versión en 1999 y ratificada con rango jurídico en 2009, incluye en su artículo 34 el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todas aquellas personas que no dispongan de recursos suficientes con el fin combatir la exclusión social y la pobreza.

En 2005 la Dirección General de la Competencia reconoció la vivienda social como un servicio económico de interés general en los casos en los que la legislación estatal así lo contemplara.



El Tratado de Lisboa de 2009 establece los principios por los que se van a regir los servicios económicos de interés general, entre los que se incluyen los vinculados a la vivienda. De este modo, se vincula este servicio de interés general en materia de vivienda a personas y colectivos desfavorecidos o grupos menos aventajados socialmente, que por limitaciones de solvencia económica, sean incapaces de obtener vivienda en las condiciones del mercado.

Más recientemente, el año 2010 fue declarado Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. En el balance de los resultados y la evaluación general de ese año, la Comisión Europea destaca la importancia de la vivienda, siendo destacadas como actividades más relevantes desarrolladas por los Estados Miembros los proyectos vinculados a la provisión de servicios inmobiliarios destinados a personas con especiales dificultades para acceder a la vivienda de alquiler en el mercado libre.

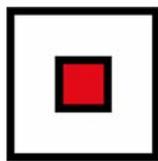
Asimismo, el Fondo Social Europeo está ejerciendo un rol protagonista en la financiación de políticas y proyectos destinados a lograr la inclusión social de colectivos especialmente vulnerables. El concepto de inclusión social en el ámbito de las políticas de cohesión está teniendo cada vez más en cuenta los aspectos vinculados a la vivienda y la exclusión residencial.

2.1.2. La creciente importancia de las políticas de eficiencia energética en la financiación del FEDER

Los programas operativos FEDER 2007-2013 han podido destinar recursos provenientes de sus fondos para apoyar proyectos nacionales, regionales y locales que propician un mayor nivel de eficiencia energética del parque de viviendas.

En este orden de cosas, se consideraban proyectos y acciones subvencionables obras como la instalación de cristales dobles, el aislamiento de muros, la instalación de paneles solares, así como la sustitución de sistemas de calefacción antiguos por otros energéticamente eficientes.

Desde una perspectiva presupuestaria, en los últimos años se ha reforzado el rol del FEDER como un instrumento fundamental de financiación de programas y proyectos vinculados a la vivienda y en concreto, a los proyectos vinculados a la mejora de la eficiencia energética en el parque de viviendas de los Estados Miembros. Así, a partir de 2009, los Estados Miembros pueden destinar un 4% de los fondos FEDER para acciones vinculadas a proyectos que propicien la eficiencia energética y el uso de energías renovables en la mejora del parque de viviendas, dentro de programas que se orienten a lograr una mayor cohesión social.



Esta apuesta de los Fondos Estructurales por la mejora en la eficiencia energética del parque de viviendas a escala de toda la UE, ha venido recientemente acompañada por la puesta en marcha de un proceso de armonización de los requisitos de eficiencia energética a escala comunitaria, que es previsible que tenga un impacto considerable en el nuevo período de programación 2014-2020.

De este modo, mediante la Directiva 2010/31/UE se han establecido los requisitos de homologación para los certificados de eficiencia energética a escala de toda la Unión Europea. Esta norma plantea que en el horizonte de 2020 todos los edificios construidos deban alcanzar un nivel de consumo de energía casi nulo.

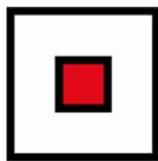
2.1.3. La financiación de proyectos de desarrollo urbano en las ciudades europeas

A la hora de estudiar los mecanismos de financiación de las políticas de vivienda en la UE, resulta especialmente relevante la importancia que la política de cohesión está otorgando a la financiación de proyectos de desarrollo urbano propuestos a escala local.

Esta apuesta de los Fondos Estructurales por la financiación de programas y proyectos orientados al desarrollo urbano de las ciudades de la Unión Europea, se enmarca en la Estrategia de Lisboa que viene a situar a las ciudades como polos de crecimiento en materias asociadas a la política de vivienda como son:

- La lucha contra las diferencias entre las ciudades, barrios y grupos sociales (jóvenes, mujeres, emigrantes, minorías étnicas).
- La implantación de ayudas sociales en materia de vivienda para los colectivos necesitados dentro de los sistemas de protección social, especialmente en los Estados en los que las políticas de vivienda social se encontraban menos desarrolladas.
- El fomento del empleo y la formación en el sector de la construcción, especialmente en el caso de las políticas de rehabilitación del parque de vivienda social en las zonas urbanas más necesitadas.

Tras el éxito de la iniciativa comunitaria URBAN en el período 2000-2006, durante el período de programación 2007-2013 la modificación del artículo 8 del reglamento del FEDER, ha permitido la financiación directa de proyectos de desarrollo urbano que estuvieran integrados en estrategias participativas en zonas urbanas que presentaran problemáticas complejas.

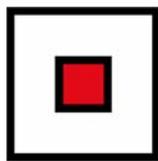


Actualmente el FEDER está habilitado para apoyar el desarrollo de estrategias participativas, integradas y sostenibles para hacer frente a la elevada concentración de problemas económicos, ambientales y sociales que afectan a las zonas urbanas.

De este modo, los Estados Miembros han podido aplicar el enfoque URBAN (que fomenta la lógica integral en la implementación de diversos ejes y proyectos en un mismo barrio o ciudad), en sus Programas Operativos de forma generalizada en todas sus regiones y ciudades, combinando a discreción los diversos ejes y políticas sectoriales sobre un mismo entorno geográfico.

El alcance de esta mayor apuesta por el desarrollo urbano en el período de programación 2007-2013, ha supuesto un importante incremento en la disposición de fondos FEDER para la puesta en marcha de programas integrales en las ciudades, de forma que cerca del 3% del presupuesto del FEDER en este período (en torno a 10.000 millones de euros) se ha destinado a este tipo de programas.

Adicionalmente a este proceso de integración del desarrollo urbano en el seno de los programas operativos FEDER en este período 2007-2013, se ha implementado un nuevo programa denominado URBACT. Con un montante total de 53,3 millones de euros y cofinanciado por el FEDER y los Estados Miembros de las diversas ciudades participantes, en sus dos primeras convocatorias han participado cerca de 300 ciudades de 29 países.



2.2. La vivienda y el desarrollo urbano en la política de cohesión 2014-2020

Entre los cinco principales objetivos a los que se dirige la Estrategia 2020 con el fin de alcanzar en dicho horizonte un “crecimiento inteligente y sostenible” en el conjunto de la UE, se incluyen dos objetivos vinculados directamente con las políticas de urbanismo y vivienda como son:

1. Alcanzar el objetivo 20/20/20, consistente en reducir un 20% el consumo de energía primaria de la Unión Europea; reducir otro 20% las emisiones de gases de efecto invernadero; y elevar la contribución de las energías renovables al 20% del consumo.
2. Disminuir el número de personas en riesgo de pobreza, 20 millones de personas menos.

Estos dos objetivos básicos a alcanzar en el horizonte de 2020, entroncan con dos de los ámbitos en los que los Fondos Estructurales vienen financiando programas y proyectos en el ámbito de la vivienda: la eficiencia energética y la lucha contra la exclusión residencial.

2.2.1. Los objetivos y acciones prioritarias en la política de cohesión para 2014-2020

El 6 de octubre de 2012, la Comisión Europea adoptó un paquete legislativo que establece las normas que regirán la política de cohesión de la UE y sus instrumentos financieros en el periodo 2014-2020.

Para ello, la Comisión establece un Marco Estratégico Común (MEC) que plasma las principales prioridades de la UE para 2014-2020 y trata de garantizar una mejor coordinación del gasto y la inversión realizada a través de los diversos instrumentos financieros en la UE.

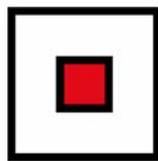
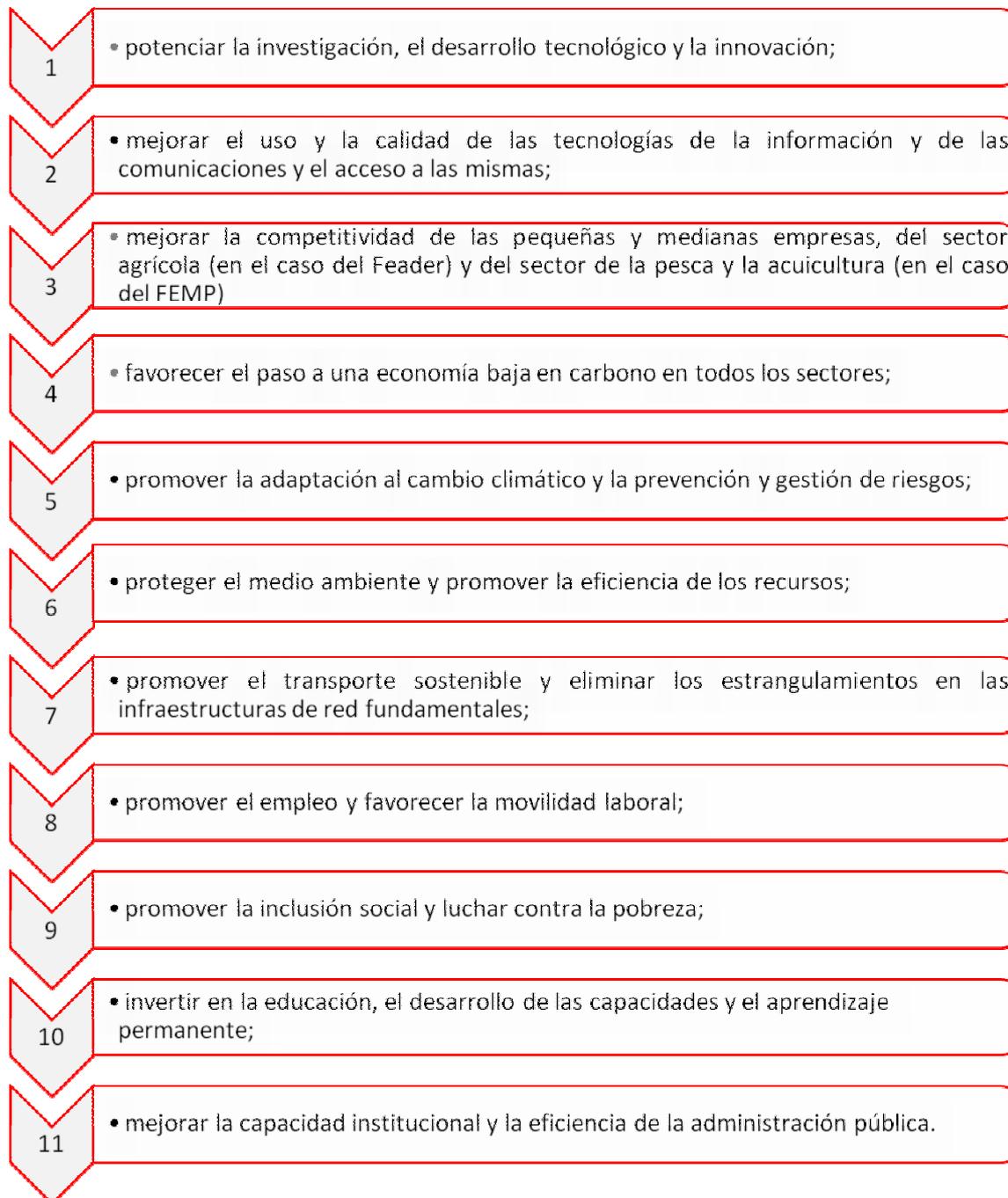


Gráfico 2.1. Objetivos prioritarios de la política de cohesión de la UE 2014-2020



Fuente: Comisión Europea

Para cada uno de los objetivos temáticos se establecen acciones clave, correspondientes a su vez a las prioridades de inversión de la Unión, que se espera generen el mayor impacto en el crecimiento, el empleo y la sostenibilidad durante la ejecución de los programas en el período 2014-2020.

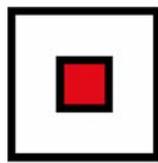
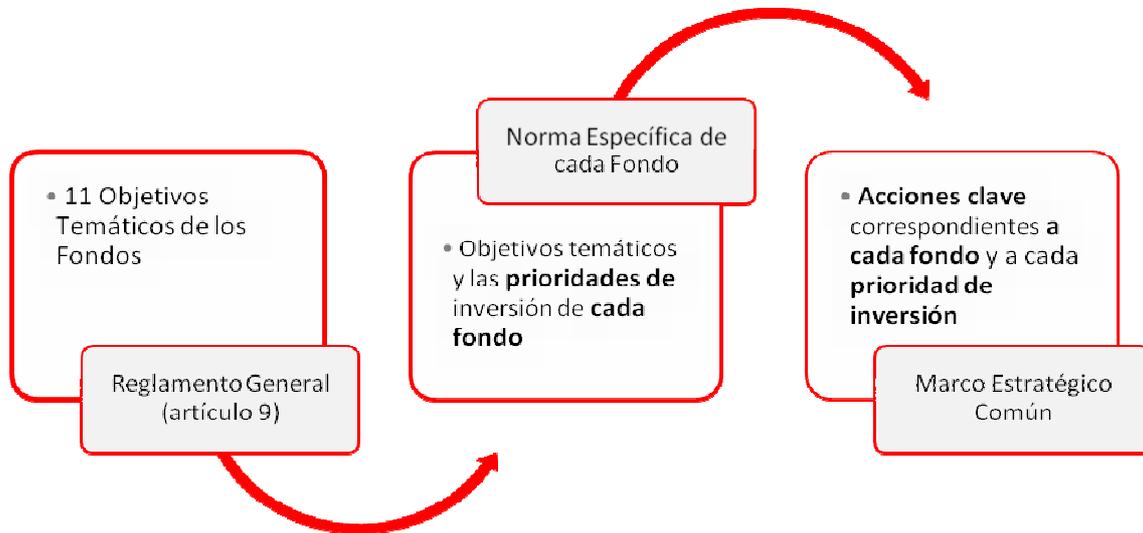
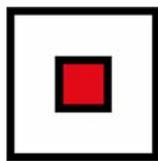


Gráfico 2.2. Articulación de los objetivos temáticos, prioridades y acciones clave dentro del Marco Estratégico Común



Fuente: Comisión Europea

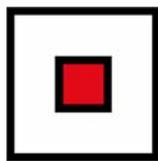
Entre las diversos objetivos y acciones prioritarias en el marco de la propuesta de elementos para un Marco Estratégico Común 2014-2020, en la tabla resumen presentada en la siguiente página se identifican las prioridades vinculadas de forma específica al ámbito de la vivienda y el desarrollo urbano que se plantea financiar con cargo a los Fondos Estructurales.



Marco Estratégico Común 2014-2020.

Acciones clave vinculadas a la vivienda y el desarrollo urbano

- a. En el marco del objetivo 4 *Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores*, se plantea que el FEDER apoye la eficiencia energética y el uso de energías renovables en las infraestructuras públicas y en las viviendas.
- b. En el marco del objetivo 6, *Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos*, el FEDER dedicará sus fondos, a la financiación de acciones para mejorar el entorno urbano, incluyendo la rehabilitación de viejas zonas industriales.
- c. Dentro del objetivo 9. *Promover la inclusión social y la lucha contra la pobreza* se incluyen las principales acciones clave previstas vinculadas a la vivienda y el desarrollo urbano.
 - c.1. En lo que se refiere a las Acciones clave previstas para el FSE
 - El respaldo de la preparación, el funcionamiento y la animación de las estrategias locales.
 - El respaldo de las acciones concebidas y aplicadas en el marco de la estrategia local en las zonas que entran en el ámbito de aplicación del FSE, entre las que se incluyen los programas de inclusión social.
 - c.2. En lo que respecta a las Acciones clave para el FEDER.
 - El apoyo a la regeneración física de las comunidades urbanas y rurales desfavorecidas, incluida la población romaní, a fin de reducir la concentración espacial de la pobreza, a través de planes integrados en los que la vivienda social va acompañada de intervenciones en los sectores de la educación, la salud y el empleo.
 - El fomento de estrategias de desarrollo local llevadas a cabo por los agentes locales a través del apoyo a las capacidades de los grupos de acción local y de la preparación, ejecución y animación de las estrategias locales, en los ámbitos de la inclusión social y de la regeneración física y económica.



2.2.2. La potenciación de las estrategias de desarrollo urbano en 2014-2020

Las propuestas de la Comisión Europea para la política de cohesión en 2014-2020 sitúan a las estrategias de desarrollo local y urbano integradas, como uno de los mecanismos fundamentales para mejorar el desarrollo urbano sostenible, planteando la necesidad de reforzar el papel que desempeñan las ciudades en el contexto de la política de cohesión.

En este ámbito, la propuesta de la Comisión para la regulación de los instrumentos financieros en la política de cohesión, prioriza la puesta en marcha de planes de desarrollo local financiados a través de una única estrategia de inversión que integre los diversos Fondos Estructurales, junto con otros instrumentos financieros innovadores que se detallan en el capítulo 3.

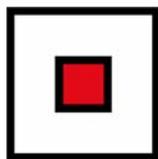
En este orden de cosas, aunque se establece que sean los programas operativos en cada Estado Miembro, los que establezcan cuál va a ser la contribución de este enfoque integrado para el desarrollo territorial de sus regiones y ciudades, la política de cohesión va a incentivar y potenciar la implementación de este tipo de estrategias.

Se espera que este enfoque de desarrollo urbano integrado permita abordar de forma más eficaz las necesidades específicas de cada área geográfica, con una especial intensidad en aquellas que estén resultando más afectadas por la pobreza, o en las que dispongan de mayor presencia los grupos objetivos con mayor riesgo de discriminación o exclusión.

Estas estrategias pueden adquirir una especial relevancia en el ámbito de los nuevos instrumentos financieros vinculados a programas de desarrollo urbano y a la política de vivienda.

Como principio básico será el FEDER el mecanismo de financiación principal que se destine a financiar las estrategias de desarrollo urbano sostenible en el nuevo período de programación 2014-2020.

Complementariamente, los Estados Miembros de la UE deben garantizar el uso del Fondo Social Europeo (FSE), en sinergia con FEDER, para respaldar las medidas relativas al empleo, la educación, la inclusión social y la capacidad institucional, medidas diseñadas e implementadas en el marco de las estrategias integradas.



En una primera aproximación presupuestaria la Comisión prevé destinar en torno al 5% del total de los recursos económicos de FEDER (8.000 millones de euros), a la financiación de estrategias integradas para el desarrollo urbano sostenible. Adicionalmente se contempla una partida complementaria para fomentar la aplicación de soluciones nuevas e innovadoras en materia de desarrollo urbano sostenible a través del FEDER (con un límite máximo del 0,2% de la asignación total del FEDER¹).

Ejemplos de enfoques estratégicos integrados previstos para 2014-2020

1. Estrategias de desarrollo local

Consisten en planes de acción de carácter territorial puestos en marcha por grupos de acción local en un territorio concreto, que podrán recibir la ayuda de más de un Fondo MEC.

2. Inversiones territoriales integradas

Se aplican cuando en una estrategia de desarrollo urbano o pacto territorial implica inversiones conforme a más de un eje prioritario de uno o varios Programas Operativos.

3. Planes de acción conjunta

Los planes de acción conjuntos son operaciones que abarcan un grupo de proyectos como parte de un programa operativo, con objetivos específicos, indicadores de resultados y productos acordados entre el Estado Miembro y la Comisión. Tales planes ofrecen un sistema de gestión y control simplificado orientado al rendimiento.

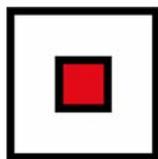
La Comisión prevé poner en marcha una plataforma de desarrollo urbano a escala de la UE, constituida por 300 ciudades de toda Europa a través del listado de ciudades que los Estados Miembros incluyan en sus contratos de colaboración.

Esta plataforma pretende estimular un diálogo sobre el desarrollo urbano, en el que las ciudades asuman un mayor protagonismo que en el anterior período de programación, tratando de hacer más visible la contribución de las ciudades en el marco de la política de cohesión para la Estrategia Europa 2020.

La materialización en cada Estado Miembro de esta apuesta por un mayor protagonismo de las ciudades en las estrategias de desarrollo urbano sostenible, va a depender de los procesos de delegación de funciones que decida articular cada Estado Miembro en el seno de sus competencias administrativas².

¹ Se prevé que estas acciones innovadoras consistan en proyectos piloto urbanos, proyectos de demostración y estudios relacionados de interés europeo. Su alcance puede abarcar todos los objetivos temáticos y todas las prioridades de inversiones que se establecen en la propuesta de la Comisión para el Reglamento del FEDER 2014-2020.

² Las ciudades que apliquen estas estrategias de desarrollo urbano elegidas por cada Estado miembro deberán figurar en una lista adjunta al contrato de colaboración firmado por cada Estado Miembro con la Comisión, pudiendo ser modificada conforme avanza este nuevo período de programación.



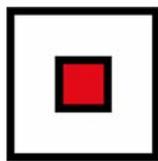
3. LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS INNOVADORES EN EL MARCO DEL NUEVO PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

La Comisión Europea plantea extender el uso de instrumentos financieros innovadores para la financiación de las políticas de cohesión en 2014-2020, como una alternativa a la financiación tradicional mediante subvenciones.

Se trata con ello de ofrecer a las autoridades de gestión de ámbito nacional, regional y local, el acceso a una fuente de financiación complementaria, que permita generar un efecto multiplicador para el presupuesto de la UE, facilitando y atrayendo otra financiación pública y privada de proyectos de interés.

La Comisión Europea propone que estos instrumentos financieros innovadores sean aplicados en aquellos proyectos que presenten un potencial comercial (es decir, que vengán a generar retornos y rendimientos a las aportaciones), pudiendo utilizar fondos de la UE en asociación con los sectores bancario y privado, especialmente a través del Banco Europeo de Inversiones (BEI), con el fin de contribuir a superar las deficiencias del mercado en la financiación de proyectos y actividades de interés estratégico para la UE y sus ciudadanos.

Desde la vertiente del presupuesto de la UE para 2014-2020, no se contempla una dotación específica en el presupuesto para la financiación de estos instrumentos. Los instrumentos financieros se financiarán con cargo a las líneas presupuestarias de los programas operativos, combinadas con los instrumentos pertinentes que aporten capital o deuda.



3.1. Un nuevo marco simplificado e integrado para la gestión de la política de cohesión en 2014-2020

En el nuevo período de programación 2014-2020 está previsto que las subvenciones habilitadas, tanto por el FSE como el FEDER, a través de los Programas Operativos respectivos, continúen siendo los dos principales mecanismos de financiación de los programas y proyectos vinculados a la vivienda y el desarrollo urbano.

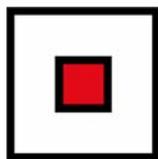
Complementariamente, se prevé que la nueva orientación de las políticas y estrategias de desarrollo urbano descritas en el capítulo anterior, permita ofrecer un marco más sencillo y flexible de acceso a los recursos económicos y financieros.

3.1.1. La mayor simplificación en la aplicación de los instrumentos financieros

Las propuestas de la Comisión Europea para 2014-2020, subrayan la necesidad de realizar un esfuerzo por parte de todas las instituciones implicadas en las políticas de cohesión, por avanzar en un proceso simplificador de los mecanismos de gestión y financiación de la misma.

Se trata de lograr que el conjunto de autoridades de gestión y actores que participan en los procesos de ejecución de los Fondos Estructurales, puedan beneficiarse de una menor carga burocrática a la hora de gestionar de forma más eficaz y eficiente el acceso a la financiación proveniente de los nuevos instrumentos financieros en 2014-2020.

En esta línea de actuaciones, la Comisión Europea presentó a finales de 2011 una serie de propuestas al Consejo y al Parlamento Europeo entre los que cabe destacar las que se recogen en la siguiente tabla resumen.



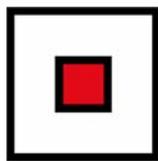
Propuestas para una mayor simplificación en el acceso a los instrumentos financieros en 2014-2020

- 1. Armonización de las normas asociadas a los diversos Fondos Estructurales del Marco Estratégico Común 2014-2020:** se subraya que este proceso armonizador en el ámbito de la UE debería completarse con la puesta en marcha de un proceso similar en el ámbito de la normativa nacional en cada Estado Miembro.
- 2. Incremento de la seguridad jurídica mediante el establecimiento de normas más claras:** se propone que los nuevos instrumentos se elaboren a partir de normas estandarizadas a escala europea, de forma que sea menor la necesidad de desarrollar diversas normas a escala nacional en cada Estado Miembro. En este objetivo, la Comisión identifica específicamente la importancia de estandarizar los análisis de costes y rendimientos en proyectos generadores de ingresos.
- 3. Mayor flexibilidad en la creación de programas y sistemas:** la Comisión considera que la aplicación de los Fondos Estructurales debería llevarse a cabo en el nivel territorial adecuado, de acuerdo al marco administrativo de cada Estado Miembro, planteando que:
 - o Los Estados Miembros y las regiones puedan planificar el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión conjuntamente o en programas operativos independientes.
 - o Se pueda ajustar la asignación financiera hasta un 2% entre categorías de regiones.
 - o Se permita combinar en la financiación de un proyecto diversos instrumentos financieros de la UE.

3.1.2. Las Inversiones Territoriales Integradas (ITI): una herramienta adecuada para la implementación de los instrumentos financieros en el desarrollo urbano

En el marco del enfoque simplificador descrito, la Comisión ha avanzado en la formalización de una herramienta de inversión denominada ITI.

La ITI es una herramienta que permite a los Estados Miembros implementar Programas operativos de una forma transversal y recurrir a la financiación de varios ejes de prioridad, de uno o más Programas operativos, para garantizar la implementación de una estrategia integrada en un territorio.



El objetivo básico de esta herramienta de inversión, consiste en ofrecer a las autoridades nacionales la posibilidad de disponer de un mecanismo flexible para formular respuestas integradas para las diversas necesidades territoriales, sin perder de vista el enfoque temático a través del cual la política de cohesión se vincula a la Estrategia Europa 2020.

Para su implementación es necesario que la ITI se enmarque dentro de una estrategia integrada de desarrollo intersectorial que responda de forma específica a las necesidades de desarrollo de la zona objeto de la misma, tratando de lograr sinergias por la implementación coordinada de acciones incluidas en diversos ejes de Programas operativos.

En la siguiente tabla se recogen los principales rasgos caracterizadores de las ITIs, junto con el ámbito de aplicación de las mismas y los diversos mecanismos de gestión que se contemplan en su actual formulación.

INVERSIONES TERRITORIALES INTEGRADAS

¿Cuáles son sus principales rasgos?

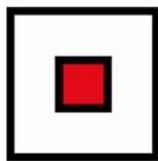
Los principales rasgos que permiten identificar el valor añadido de esta herramienta en relación a los mecanismos de financiación tradicionales de los Fondos Estructurales son los siguientes:

- » La ITI es un instrumento que fomenta el uso integrado de Fondos, de modo que tiene el potencial de provocar un mejor resultado agregado con la misma cantidad de inversión pública.
- » La delegación de gestión de las ITI en los agentes locales, asegura su implicación en la preparación e implementación del programa y las estrategias de desarrollo local.
- » Ofrece a los agentes promotores una mayor seguridad con respecto a la financiación al contar con diversas fuentes de financiación.

¿Cuál deberá ser su ámbito de aplicación?

Cualquier área geográfica con características territoriales particulares puede ser objeto de una ITI, desde barrios urbanos específicos con múltiples carencias hasta niveles urbanos, metropolitanos, urbano-rurales, subregionales o interregionales.

Una ITI también puede proporcionar acciones integradas en unidades geográficas independientes con características similares dentro de una misma región (por ejemplo, una red de ciudades de tamaño pequeño o mediano).



¿Qué fuentes e instrumentos de financiación puede integrar?

Pueden financiarse mediante el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión, pero no es obligatorio combinar todos los fondos en cada ITI. Desde la UE se va a fomentar que la utilización de diversas fuentes de financiación y, de forma específica, del FEDER y del FSE, con el fin de garantizar su carácter integral combinando la financiación de inversiones de inclusión social con inversiones en infraestructuras físicas.

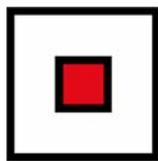
Adicionalmente, se espera que la financiación de las ITIs vaya más allá de las tradicionales subvenciones, contemplando para la misma la utilización de los instrumentos financieros innovadores.

¿Requiere de algún modelo de gestión específico?

La ITI no requiere de un modelo determinado o específico de gestión a la hora de definir los mecanismos de toma de decisiones sobre las propias inversiones, ya que este proceso puede orientarse de forma ascendente o descendente, o bien puede ser una combinación de ambas³.

La autoridad de gestión del Programa operativo es la responsable final de gestionar e implementar las operaciones incluidas en una ITI. Esta autoridad puede designar organismos intermediarios públicos (autoridades regionales o locales) o también organizaciones no gubernamentales, para llevar a cabo la totalidad o parte de las tareas de gestión e implementación.

³ En todo caso, la propuesta de la Comisión sobre el Reglamento de disposiciones comunes de los Fondos para el nuevo período de programación plantea el modelo del Desarrollo Local Dirigido por la Comunidad (CLLD) como un ejemplo de modelo de estrategia urbana integrada implementada que puede canalizar la implementación de una ITI.



3.2. Los nuevos instrumentos financieros para el nuevo período de programación 2014-2020

Ante las previsibles dificultades presupuestarias para disponer de un presupuesto de la UE de superior cuantía en los próximos años, la Comisión Europea destaca la importancia de apostar por la implementación de nuevos instrumentos que propone expandir y fortalecer en el próximo periodo de programación.

Se trata con ello de ofrecer a los agentes regionales y locales, así como a los potenciales beneficiarios de los mismos, de un complemento y, en su caso, alternativa eficaz y sostenible, para complementar la financiación tradicional basada en subvenciones.

Estos instrumentos innovadores, que implican la necesidad de generar retornos a los capitales invertidos, vienen a situar en un papel protagonista de la gestión de la financiación de programas a los incentivos para mejorar el rendimiento en la ejecución de los fondos.

En octubre de 2012 se ha promulgado el Reglamento Financiero que regula las normas aplicables al nuevo presupuesto general de la Unión Europea. En el mismo, se describe el detalle de los procedimientos asociados a los instrumentos financieros, sintetizándose en la siguiente tabla los elementos más destacados.

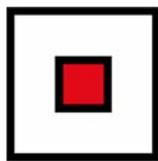
Los instrumentos financieros según el Reglamento Financiero del nuevo Presupuesto de la UE

¿Qué se entiende por instrumento financiero en el nuevo período de programación?

Son medidas de ayuda financiera adoptadas con carácter complementario para la consecución de uno o varios objetivos políticos específicos de la Unión Europea. Dichos instrumentos pueden adoptar la forma de inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo, y podrán, si procede, combinarse con subvenciones.

¿Qué tipos de instrumentos financieros se prevén en el Reglamento Financiero de los Fondos Estructurales 2014-2020?

Se prevé la inclusión de instrumentos como los préstamos, las garantías, las inversiones en valores participativos, las inversiones realizadas con el carácter de cuasicapital, y los instrumentos financieros de riesgo compartido.



¿En qué condiciones y con qué criterios deben utilizarse estos instrumentos?

Se contempla que la implementación de estos instrumentos financieros se lleve a cabo bajo una serie de criterios específicos:

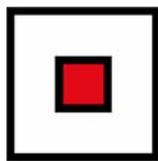
- a) Adicionalidad: los instrumentos financieros no deberán destinarse a sustituir los del Estado Miembro, ni la financiación privada, ni otra intervención financiera de la UE.
- b) Deberán afrontar fallos de mercado o situaciones de inversión insuficiente que han demostrado su viabilidad financiera, pero no han dado lugar a una financiación suficiente procedente de fuentes de mercado.
- c) No podrán distorsionar la competencia en el mercado interno y deberán ser coherentes con las normas existentes en materia de ayudas a nivel estatal.
- d) Efecto palanca: la contribución de la Unión a un instrumento financiero se destinará a movilizar una inversión global que supere el montante de la contribución de la UE en forma de ayuda.

Las disposiciones comunes propuestas por la Comisión para los Fondos del MEC 2014-2020 dedican un capítulo específico a regular el alcance de los nuevos instrumentos financieros para el período de programación 2014-2020.

Del análisis de los artículos (artículos 32 a 40) que conforman este capítulo, se deduce que estos instrumentos financieros van a adquirir un papel central en la financiación de programas y proyectos vinculados al desarrollo urbano, suponiendo una notable ampliación de posibilidades de financiación de los programas hasta ahora cofinanciados mediante subvenciones.

De forma específica, esta normativa establece que:

1. Los Fondos del MEC van a poder emplearse en apoyar la implementación de instrumentos financieros dentro de un programa, incluso cuando estén organizados a través de fondos de fondos, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos específicos fijados en una prioridad.
2. Es condición necesaria para la implementación de los instrumentos financieros innovadores, haber realizado una evaluación *ex ante* que haya detectado deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas, así como necesidades de inversión.
3. Los destinatarios finales de estos instrumentos financieros van a poder complementar la financiación obtenida con las ayudas tradicionales en forma de subvenciones, y por otro tipo de asistencia que provenga de un programa o de otro instrumento sufragado por el presupuesto de la UE. En este caso deberán llevarse registros aparte para cada fuente de financiación.



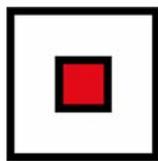
La propuesta normativa de la Comisión sobre los instrumentos financieros que podrán utilizarse con apoyo de los Fondos del MEC contempla, con arreglo al Reglamento Financiero de la Unión Europea, dos modalidades básicas de instrumentos:

1. **Instrumentos financieros creados a nivel de la Unión**, gestionados de manera directa por la Comisión por medio de sus servicios y agencias ejecutivas, o de manera indirecta por una autoridad delegada. Para su puesta en marcha se prevé la creación de un eje de prioridad independiente en el programa operativo. La tasa de cofinanciación para este eje de prioridad puede ser de hasta un 100%
2. **Instrumentos financieros creados a nivel nacional o regional**, desarrollados en el marco de la política regional y de cohesión, cuya gestión y aplicación es compartida con los Estados Miembros. En este caso, la responsabilidad de la gestión y aplicación corresponde a una autoridad de gestión que podrá otorgar contribuciones financieras a las siguientes sub-modalidades de instrumentos financieros:
 - 2.1.) **Instrumentos financieros normalizados**, que cumplan los términos y condiciones estándar establecidos por la Comisión por medio de actos de ejecución, lo que facilita a los Estados Miembros su uso a la vez que garantiza su compatibilidad con los de la UE.
 - 2.2.) **Instrumentos financieros ya existentes o de nueva creación** diseñados específicamente con un propósito concreto, y que respeten las normativas de la UE y nacional aplicables. En este último caso, la Comisión adoptará actos delegados que establezcan normas específicas sobre determinados tipos de instrumentos financieros, así como los productos que pueden obtenerse a través de tales instrumentos.

La **modalidad de gestión y aplicación de estos instrumentos financieros** puede variar en función de los objetivos y ámbitos de intervención. En todo caso, se prevé que estos instrumentos se gestionen, como mecanismo general, a través del BEI, así como de otras instituciones financieras internacionales o públicas cuando al menos un Estado Miembro sea accionista de las mismas.

En todo caso, también se contempla que la gestión pueda realizarse mediante:

- una estructura de vehículo de inversión, creada en virtud de la legislación nacional y que reúna recursos de diversas fuentes del sector público y privado
- la delegación en agentes financieros privados.



Por lo que concierne a **las ventajas más significativas de la implementación de estos nuevos instrumentos financieros** para las autoridades nacionales, regionales y locales, es de destacar que la opción de aplicar estos instrumentos financieros puede ayudar a catalizar recursos públicos y privados en la búsqueda del cumplimiento de los niveles de inversión estratégica necesarios para ejecutar la Estrategia Europa 2020.

Asimismo, el propio enfoque de estos instrumentos financieros implica, de por sí, una mayor movilización de agentes y recursos para lograr un efecto multiplicador de la inversión. Al ampliar las tipologías y modalidades de financiación más allá de las subvenciones de la UE, se puede diseñar un sistema de financiación ad hoc que se adapte de forma pertinente a las necesidades específicas de las regiones y de sus destinatarios, así como al ámbito sectorial que se pretenda financiar.

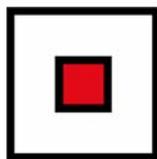
En concreto, la apuesta por la aplicación de los instrumentos financieros en el nuevo período de programación, se va a materializar en un incentivo económico consistente en una mayor tasa de cofinanciación de los Fondos Estructurales. Se trata de una bonificación de diez puntos porcentuales adicionales en las tasas de cofinanciación provenientes de los Fondos Estructurales, en los casos en que los ejes de prioridad se hayan aplicado en su totalidad a través de instrumentos financieros

Adicionalmente, los recursos de capital y otros beneficios que reciba la UE en forma de rentas o rendimientos atribuibles a los instrumentos financieros, volverán a revertirse en la zona objeto de financiación durante un periodo mínimo de diez años tras el cierre del mismo. Por tanto, la implementación de estos instrumentos es garantía de un segundo o, incluso, tercer ciclo de inversiones a partir de una sola aportación inicial.

A la hora de concretar el contenido y formatos específicos que van a adquirir estos instrumentos, es de destacar que la Comisión ya ha avanzado un referente común para el conjunto de la UE, a través de las denominadas **“plataformas de capital y de deuda de la UE”**, dentro del Marco para la próxima generación de instrumentos financieros innovadores (COM 2011, 622 final).

Estas plataformas son un conjunto de normas y orientaciones comunes para los instrumentos de capital y de deuda (y, entre ellos, para los mecanismos de garantía y de reparto de riesgos), que están al servicio de las políticas internas.

Las plataformas contendrán una serie de parámetros financieros y técnicos distintos (como, por ejemplo, límites máximos para los acuerdos de reparto de riesgos o límites mínimos para las participaciones de capital y otros parámetros esenciales), que se aplicarán al diseño y aplicación de los instrumentos financieros innovadores con vistas a su simplificación y racionalización.



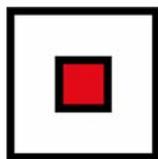
4. EXPERIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS INNOVADORES EN EL PERÍODO 2007-2013: LA INICIATIVA JESSICA

Este último capítulo se centra en el análisis de una selección de iniciativas JESSICA que están siendo implementadas en el marco del período de programación 2007-2013.

La relevancia de esta iniciativa es tal, que se ha acuñado el concepto de *instrumentos tipo JESSICA (JESSICA type-instruments)* para denominar a las nuevas modalidades de instrumentos que se plantea potenciar en 2014-2020.

Se debe poner de relieve que, adicionalmente a la iniciativa JESSICA, en el período 2007-2013 se ha avanzado en la experimentación de otros instrumentos financieros innovadores que se detallan en el Anexo final a este Informe.

A diferencia de JESSICA, estos instrumentos financieros recogidos en el Anexo no cuentan con la aportación de los Fondos Estructurales. Sin embargo, su interés no es menor, ya que ayudan a profundizar en tipologías y modalidades de instrumentos financieros concretos ya experimentados a nivel de la UE.



4.1. La iniciativa JESSICA

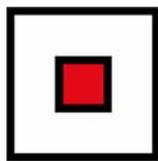
La misión principal de la iniciativa JESSICA se centra en apoyar a las autoridades de gestión de los Estados Miembros en la definición de estrategias para financiar la transformación sostenible de las ciudades y reforzar la dimensión urbana de la política de cohesión.

Entre los rasgos más destacables de esta iniciativa se pueden destacar los siguientes:

- El requerimiento de realización de evaluaciones ex ante para la recepción de los Fondos Estructurales, lo que supone la identificación de los potenciales proyectos clave y las estrategias de inversión óptimas en el ámbito del desarrollo urbano.
- El diseño de una estrategia de inversión que detalle los mecanismos e instrumentos de financiación previstos, así como el impacto económico y los niveles de retorno que van a generar las inversiones financiadas.
- La aplicación de un enfoque de gestión colaborativa entre autoridades (en diversos niveles –nacional, regional y local), así como de otra serie de agentes inversores públicos y privados.

En la tabla resumen de la siguiente página se detallan los principales rasgos y características de JESSICA.

JESSICA: Principales rasgos y características
<p>¿Qué significa JESSICA?</p> <p>JESSICA responde a las siglas Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas (Apoyo europeo conjunto a la inversión sostenible en zonas urbanas). Esta iniciativa permite a los Estados Miembros dedicar parte de sus asignaciones de Fondos Estructurales a proyectos inscritos dentro de un plan integrado de desarrollo urbano sostenible.</p> <p>Consiste en una iniciativa impulsada por la Comisión Europea durante el período de programación 2007-2013, que se desarrolla en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE). Se prevé su continuidad en el nuevo período de programación 2014-2020.</p>



¿Cuáles son sus principales líneas de actuación?

JESSICA proporciona apoyo a la puesta en marcha de líneas de asistencia técnica en una variedad de ámbitos como son, entre otros, la financiación de infraestructuras urbanas, la reconversión de terrenos industriales abandonados, incluida su limpieza y descontaminación, así como la financiación de proyectos asociados a la mejora de la eficiencia energética.

¿Cómo se gestiona una iniciativa JESSICA?

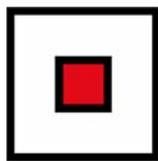
Las inversiones incluidas en JESSICA se deben articular en el marco de un plan integrado de desarrollo urbano sostenible. Se trata de que el conjunto de actuaciones a llevar a cabo en una determinada ciudad o ámbito urbano se encuentren integradas en un único plan, en el que se tengan en cuenta las relaciones entre las mismas, buscando la generación de sinergias y un impacto final conjunto superior a la mera suma de los impactos individuales de cada actuación.

La adopción de la iniciativa JESSICA y de los instrumentos financieros que lleva asociados, ha sido optativa en 2007-2013. Así, las autoridades de gestión de los Programas Operativos FEDER y FSE podían decidir voluntariamente destinar una parte de los fondos incluidos en los mismos a canalizarlos a través de JESSICA, de forma que no suponían un incremento de la cofinanciación por parte de la UE.

Una vez tomada esta decisión, estos fondos aportados en forma de subvenciones, se constituían en aportaciones a un Fondo Holding sobre el que se articula el mecanismo de financiación de esta iniciativa, que se ilustra en el gráfico de la siguiente página.

Así, uno de los elementos más destacados que caracteriza el sistema de financiación JESSICA en términos comparados con los instrumentos de financiación tradicionales de la UE, ha radicado en que permite convertir las subvenciones provenientes de los Fondos Estructurales en otros instrumentos financieros reembolsables como préstamos o instrumentos de participación en el capital de un proyecto.

Para llevar a cabo este proceso financiero, se configuran dos tipos de fondos que se describen a continuación: los Fondos Holding (FH) y los Fondos de Desarrollo Urbano (FDU):



- **Fondo Holding:** son fondos dedicados a invertir en los FDUs. Su creación no es indispensable para recibir financiación a través de JESSICA, aunque resultan especialmente adecuados para llevar a cabo de forma eficaz la iniciativa, ya que:
 - o Permiten a los Estados Miembros aprovechar inmediatamente la financiación de JESSICA a la espera de que se pongan en marcha proyectos específicos a través de FDUs a los que financian.
 - o Facilitan la gestión de JESSICA al permitir encomendar a profesionales del sector financiero la gestión de estos Fondos Holding , y agilizan la puesta en marcha de los nuevos instrumentos de financiación de los proyectos⁴.

- **Fondos de Desarrollo Urbano (FDU):** son los fondos que se dedican a invertir directamente en los proyectos seleccionados que se incluyan dentro del plan integrado de desarrollo urbano sostenible. Pueden constituirse a escala nacional, regional o local y disponer de personalidad jurídica propia (o en caso contrario deben representar un bloque de financiación separado dentro de una entidad financiera ya existente).

⁴ Esta mayor fluidez en la gestión se produce al delegar, bajo un sistema de concurrencia, en entidades financieras que disponen de medios técnicos y humanos ya formados en tareas similares, actividades como la selección de inversiones, la evaluación de la solvencia financiera de los proyectos, así como la supervisión y control posterior de los mismos.

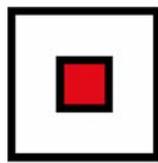
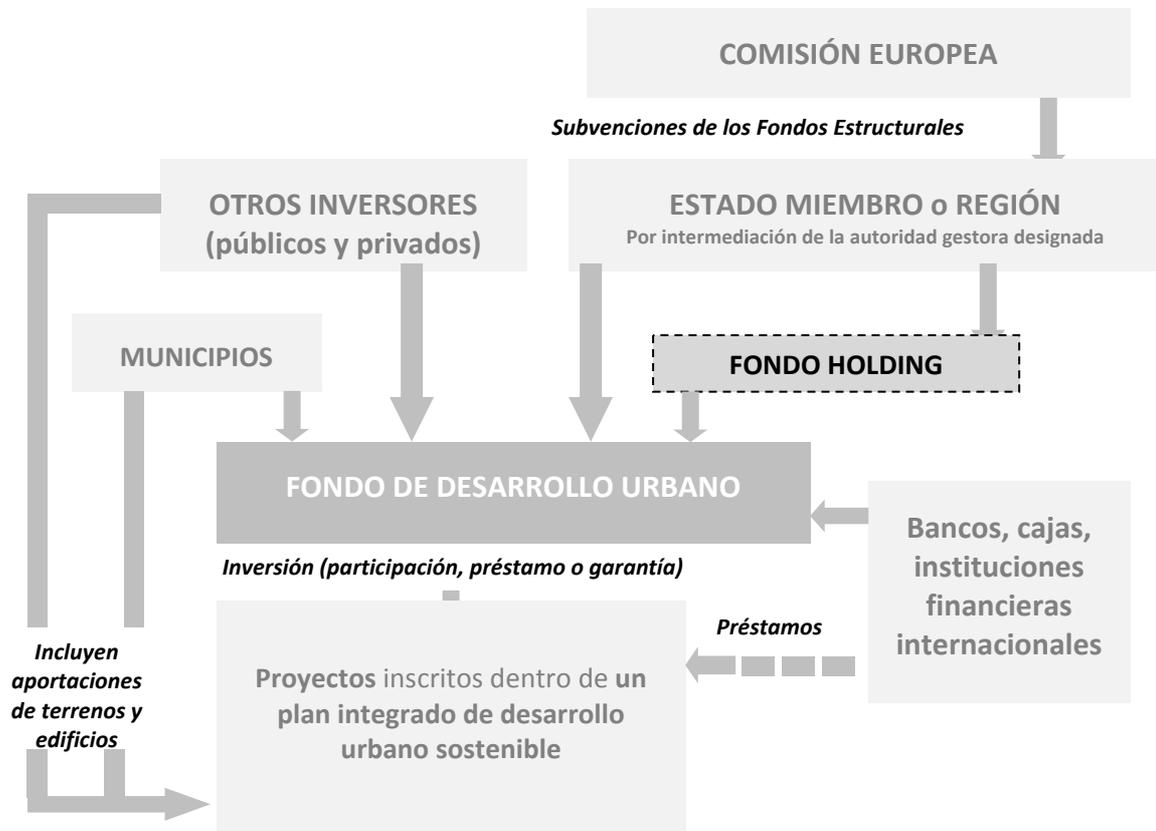


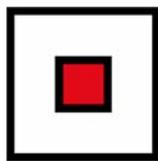
Gráfico 4.1. Esquema general de financiación de la iniciativa JESSICA



Fuente. JESSICA Networking Platform .Banco Europeo de Inversiones

A modo de síntesis, se pueden destacar las **principales ventajas que comporta este tipo de iniciativa** en comparación con el esquema tradicional de funcionamiento de los Fondos Estructurales:

- Supone un mayor grado de flexibilidad en la gestión presupuestaria y financiera de los proyectos, al poder combinar las tradicionales subvenciones públicas, con inversiones privadas y materializarlas a través de diversos tipos de participaciones, préstamos o garantías.
- Facilita la atracción de fondos privados, fomentando la gestión más eficiente de los proyectos y generado un efecto multiplicador de los recursos públicos invertidos en los proyectos financiados.
- Permite la implementación de varios ciclos de financiación posteriores a la primera aportación, de forma que los rendimientos de las inversiones realizadas y las devoluciones de las amortizaciones de los préstamos, pueden ser retenidos por los FDU para ser reinvertidos en futuras inversiones en proyectos de desarrollo urbano.



4.2. Identificación de experiencias relevantes para el nuevo período de programación

En este último apartado se destacan algunas experiencias que están siendo implementadas en el seno de la UE en el marco del período de programación 2007-2013.

En la actualidad, el grado de avance de las iniciativas JESSICA acordadas entre los Estados Miembros y el BEI hasta 2012 es diverso. Como se puede apreciar en la tabla resumen de la siguiente página, algunas iniciativas se encuentran todavía en la etapa inicial de puesta en marcha, de modo que se prolongará hasta 2015 su implementación.

La mayor parte de las iniciativas JESSICA puestas en marcha en la UE hasta el momento, han contado con el liderazgo del BEI para el desarrollo del proyecto. En todo caso, aunque haya sido la norma habitual, JESSICA no requiere necesariamente de la participación de esta institución.

De hecho, se ha decidido presentar, entre los cuatro casos seleccionados, la experiencia de la iniciativa JESSICA en Estonia, en la que el Ministerio de Economía del país ha delegado directamente en una institución financiera estatal KredEx la gestión del Fondo Holding, sin contar con la participación del BEI.

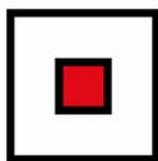
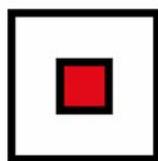


Tabla 4.1. Dotación presupuestaria de las iniciativas JESSICA gestionadas por los Estados Miembros de forma coordinada con el BEI

Autoridad de Gestión del Fondo Holding	Dotación (millones de euros)	Fecha del acuerdo	Proceso de implementación										
			0	1	2	3	4	5	6				
HF – Wielkopolska (PL)	67	II/09									Fases de lanzamiento del JESSICA	0	Etapa previa a la firma del acuerdo de constitución del FH
HF – Andalucía (ES)	86	II/09										1	Acuerdo de constitución del FH
HF – Lithuania (LT)	227	II/09										2	Diseño de los criterios de selección de las entidades gestoras de los FDU
HF – Portugal (PT)	130	III/09										3	Puesta en marcha del proceso de selección
HF – WestPomerania (PL)	33	III/09										4	Conclusión del proceso de selección
HF – London (UK)	113	IV/09										5	Selección final de los FDU
HF – NorthWest England (UK)	114	IV/09										6	Puesta en marcha de los acuerdos de financiación entre el FH y los FDU
HF – Sicily (IT)	148	IV/09											
Total 2009	918												
HF – Moravia Silesia (CZ)	20	I/10											
HF – Campania (IT)	100	I/10											
HF – Scotland (UK)	56	II/10											
HF – Greece (GR)	258	III/10											
HF – Silesia (PL)	60	III/10											
HF – Pomerania (PL)	57	III/10											
HF – Bulgaria (BG)	33	III/10											
Total 2010	584												
HF – FIDAE (ES)	128	III/11											
HF – Sardegna (IT)	70	III/11											
HF – Masovia (PL)	40	III/11											
Total 2011	238												
Total	1.740												

Fuente. JESSICA Networking Platform .Banco Europeo de Inversiones



4.2.1. FIDAE (Fondo de Inversión en Diversificación y Ahorro de Energía) del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. España

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA) es un organismo adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Energía, de quien depende orgánicamente.

La misión de ese instituto se centra en la consecución de objetivos en materia de mejora de la eficiencia energética, energías renovables y otras tecnologías bajas en carbono, así como acciones de difusión y formación, asesoramiento técnico sobre programas europeos y cooperación con terceros países.

a. Alcance de la iniciativa

En 2011 se pone en marcha el Fondo Holding FIDAE en el marco de la iniciativa JESSICA, mediante un acuerdo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Este acuerdo establece los mecanismos de funcionamiento del Fondo, y su capital inicial (que se sitúa por encima de 120 millones de euros).

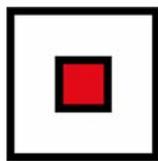
Las aportaciones provenientes de los Fondos Estructurales a este Fondo Holding, se realizan con cargo a diez Programas Operativos Regionales del FEDER 2007-2013, como son los correspondientes a Andalucía, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Melilla y la Región de Murcia.

Mediante esta aportación inicial, se espera lograr un efecto palanca y movilizador de otras inversiones privadas y públicas, de tal manera que a finales de diciembre de 2015 se haya alcanzado una inversión total de 600 millones de euros en estas CCAA.

Tabla 4.2. Dotación presupuestaria del Fondo por Programa Operativo de cada Comunidad Autónoma

CCAA	DOTACIÓN TOTAL (€)
Andalucía	16.331.485,85
Extremadura	20.433.186,25
Galicia	28.161.831,27
Castilla La Mancha	119.197.103,38
Total Objetivo Convergencia	84.123.606,75
Murcia	6.476.967,19
Ceuta	559.537,08
Melilla	514.149,73
Total Phasing-out	7.550.654,00
Castilla y León	9.519.390,02
Comunidad Valenciana	15.383.990,94
Islas Canarias	6.616.837,30
Total Phasing-in	31.520.218,26
TOTAL	123.194.479,01

Fuente. JESSICA Networking Platform .Banco Europeo de Inversiones



b. Objetivos generales de la iniciativa y proyectos a financiar

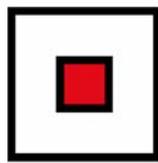
El objeto de la iniciativa JESSICA gestionada a través del FIDAE, se centra en la financiación de proyectos de desarrollo urbano sostenible que mejoren la eficiencia energética, utilizando energías renovables en entornos urbanos y que sean desarrollados por Empresas de Servicios Energéticos (ESEs) u otras empresas privadas.

De forma coherente con la filosofía de JESSICA, la financiación que reciben los proyectos a través de este fondo, es compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas, así como con subvenciones cofinanciadas o no por el FEDER.

Los criterios de elegibilidad para que un proyecto sea financiable por este instrumento creado en el marco del programa JESSICA, se detallan en la siguiente tabla resumen.

Criterios de elegibilidad de proyectos para el FIDAE-JESSICA

1. Estar ubicado en una de las 10 CC.AA. incluidas en FIDAE
2. Estar incluido en diversos sectores económicos, entre los que se incluye el de Edificación de edificios públicos y edificios privados. En principio, la financiación directa de la promoción de vivienda está excluida, a no ser que se incluya en proyectos que fomenten la cohesión y regeneración urbana.
3. Formar parte de alguno de los temas prioritarios:
 - o Proyectos de Eficiencia Energética y gestión de la energía.
 - o Renovación de edificios existentes, con actuaciones en la envolvente térmica, instalaciones de calefacción, refrigeración, iluminación, etc.
 - o Edificios nuevos con una calificación energética A o B.
 - o Renovación o extensión de redes de calor o frío existentes.
4. Garantizar un aceptable retorno a la inversión.
5. Estar incluidos en planes integrados de desarrollo urbano sostenible. No se requiere necesariamente de la creación de un plan con esta denominación, sino que es suficiente con que los proyectos a financiar se enmarquen dentro de planes ya existentes como, por ejemplo, el Plan de Activación del Ahorro y la Eficiencia Energética 2011-2012, o las Agendas locales 21.



c. Mecanismos de financiación implementados

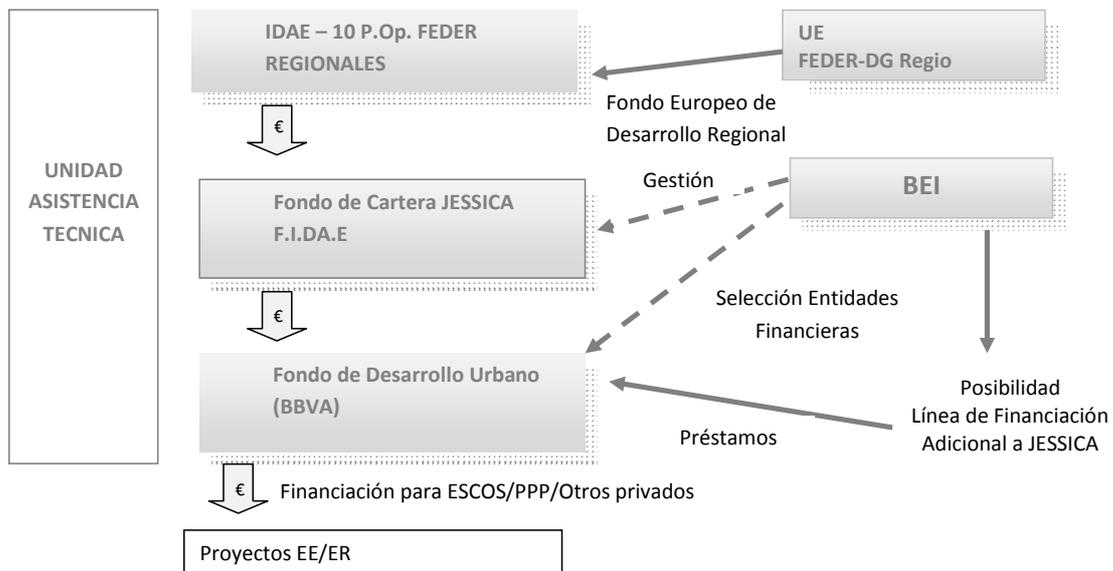
FIDAE se crea a través de la aportación presupuestaria proveniente de los fondos FEDER. A partir del presupuesto inicial de que dispone, FIDAE invierte a su vez sus recursos en Fondos de Desarrollo Urbano (FDUs), que facilitarán la financiación de los proyectos que respondan a los criterios indicados más arriba.

La gestión del FIDAE cuenta con la participación, en la toma de decisiones sobre la asignación de los fondos de financiación, de representantes de los gobiernos autonómicos.

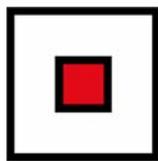
Por su parte, los FDU son gestionados por entidades financieras que son seleccionadas mediante un concurso público, siguiendo el modelo de gestión financiera de la iniciativa JESSICA.

Las entidades que resulten finalmente gestoras de estos FDUs, podrán utilizar diversos tipos de instrumentos financieros para apoyar a los proyectos seleccionados. En principio, se prevé que dichos productos adopten la forma de préstamos, así como de otras fórmulas de participación como capital o cuasi-capital (préstamos participativos).

Gráfico 4.2. Esquema de financiación del FIDAE



Fuente. JESSICA Networking Platform .Banco Europeo de Inversiones



4.2.2. La iniciativa JESSICA en Andalucía

El acuerdo para la puesta en marcha del programa JESSICA en Andalucía durante el período de programación 2007-2013, fue firmado en 2009 por el BEI y la Junta de Andalucía, mediante un acuerdo en el que se concretan los términos de cooperación entre ambas instituciones.

a.- Alcance de la iniciativa

El objetivo de la iniciativa se centra en financiar proyectos de desarrollo urbano en cerca de 30 municipios y ciudades andaluzas.

Se prevé un impacto final sobre la mejora de las condiciones de vida y habitabilidad de sus viviendas en más de 15.000 familias andaluzas. El presupuesto con el que contará inicialmente este Programa asciende inicialmente a 85 millones de euros

b.- Objetivos generales de la iniciativa y proyectos a financiar

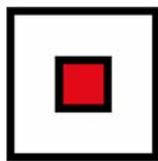
Las actuaciones a financiar por la iniciativa JESSICA en Andalucía, se orientan a la mejora del medio ambiente urbano, incluyendo mejoras en eficiencia energética, y la reducción de la exclusión social.

Un rasgo específico de esta iniciativa JESSICA en Andalucía, es que el gobierno de la Comunidad ha decidido integrarlo dentro de la financiación del V Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (PAVS), que cubre el periodo 2008-2012.

La justificación de este enfoque se sustenta en que algunos de los grandes objetivos del V Plan autonómico, se corresponden con el objeto de financiación del JESSICA. Así sucede en ámbitos como la mejora del parque de viviendas andaluz actual, la recuperación de edificios abandonados, así como la mejora las condiciones de vida de residentes mediante la regeneración de espacios públicos.

Más en concreto, se contempla que el destino de la financiación proveniente de JESSICA se destine con carácter prioritario a la financiación de dos tipos de proyectos:

1. La construcción de viviendas sociales para alquiler, llevada a cabo en el contexto de planes de "rehabilitación integral de barriadas".
2. La rehabilitación de edificios en "áreas de rehabilitación concertada".



Para ser financiados, los proyectos deben formar parte de programas integrados de desarrollo urbano, que garantizaran la coherencia de las inversiones y su sostenibilidad. Para ello, la Junta de Andalucía realizó un ejercicio de adaptación de los requerimientos de planificación que plantea JESSICA, con las herramientas de planificación estratégica habituales en la Comunidad, de forma que considera que podrían entenderse como Planes Integrados de Desarrollo Urbano Sostenible (los requeridos por JESSICA) los siguientes:

1. Los planes Integrados producidos por medio de los procedimientos contemplados por el Eje Prioritario 5 del Programa Operativo para Andalucía, como son, la iniciativa URBANA (patrocinada por el Ministerio de Economía y Hacienda), y la iniciativa equivalente para las ciudades de pequeña y mediana envergadura (patrocinada por el Ministerio de Administraciones Públicas).
2. Los planes urbanos de carácter estratégico que enmarquen los campos de actuación del proyecto.⁵
3. Los planes elaborados para zonas atendidas por organismos especializados en la renovación/desarrollo urbanos, y encargados de gestionar extensos programas de inversión en determinadas zonas.

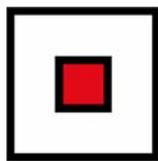
c.- Mecanismos de financiación implementados

La iniciativa JESSICA en Andalucía, se ha articulado a través de dos Fondos de Desarrollo Urbano (FDU):

1) **FDU BBVA JESSICA ANDALUCIA:** constituido como un bloque separado de recursos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (BBVA) que, además de canalizar los fondos JESSICA, aporta también recursos adicionales proyecto a proyecto. El producto o instrumento financiero que ofrece esta entidad a los proyectos financiables consiste en préstamos a largo plazo. Las condiciones específicas las oferta este FDU en función de las características del proyecto, ofreciendo un plazo de amortización no superior a 20 años.

2) **FDU AC JESSICA ANDALUCÍA:** constituido como una sociedad de nueva creación perteneciente al grupo Ahorro Corporación (AC) expresamente constituido para la gestión de los fondos de JESSICA en Andalucía. Los instrumentos financieros que oferta a los proyectos financiables consisten en participaciones de capital, préstamos participativos y otras formas de cuasi-capital y, en menor medida, préstamos a largo plazo.

⁵ Dentro de los planes estratégicos es posible la inclusión de los documentos de la Agenda 21, ya que posibilitan una aproximación plurisectorial a una agenda sostenible. Entre estos documentos estaría también un Plan General de Ordenación Urbana y sus Planes de Desarrollo o Especiales si está elaborado y tramitado conforme a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002).



En ambos casos, los gestores de estos fondos tramitan la financiación desde su inicio y en todas las fases de la misma. De esta forma, colaboran con el promotor del proyecto en la búsqueda de la fórmula de financiación más adecuada para el proyecto urbano, lo que incluye la aportación de financiación adicional a los fondos JESSICA, bien de sus propios recursos (como es el caso del Fondo BBVA) o buscando otros inversores para su proyecto (como es el caso de Fondo AC).

La selección y condiciones de la financiación se establecen por el FDU en función de criterios financieros, estratégicos y de riesgo, conforme a las características del proyecto y los límites generales establecidos para la Iniciativa JESSICA en Andalucía:

- La dotación de fondos JESSICA se debe destinar, en un 60% a ciudades iguales o mayores de 50.000 habitantes y un 40 % a ciudades cuya población sea inferior.
- El importe de fondos JESSICA para un proyecto no puede exceder un límite máximo de 15 millones de euros para las ciudades iguales o mayores de 50.000 habitantes, y de 5 millones de euros para las restantes ciudades.

Estos límites hacen referencia únicamente a la parte procedente directamente de los fondos JESSICA, y no incluyen, por tanto, la parte de cofinanciación aportada por el propio FDU o por otros inversores.

4.2.3. La iniciativa JESSICA en la Región de Campania. Italia

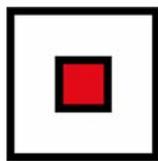
La iniciativa JESSICA en Campania se pone en marcha por parte de las autoridades de gestión del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la región, a partir de una evaluación ex ante que ha resultado clave para el devenir del proyecto.

Esta evaluación permitió a las autoridades regionales identificar el potencial de JESSICA para optimizar los recursos e inversiones que no se estaban ejecutando adecuadamente mediante el Programa Operativo FEDER 2007-2013 regional, y que eran susceptibles de generar retornos para su integración en el enfoque de JESSICA.

a.- Alcance de la iniciativa

La evaluación ex ante realizada por las autoridades regionales situó el alcance e impacto potencial de la iniciativa JESSICA en el horizonte temporal de 2015.

Para ello, se estudió de forma detallada la iniciativa PIU Europa. Esta iniciativa orientada al desarrollo urbano de las ciudades de la región, se encuadraba dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013, y contaba con 166 proyectos programados para su aplicación en 19 ciudades de mediana dimensión.



Se estudiaron cada uno de los 166 proyectos desde la perspectiva de su aplicabilidad dentro de la filosofía de JESSICA, es decir, según su potencial para la generación de ingresos y rendimientos suficientes para poder responder a las aportaciones reembolsables que canalizaría el Fondo Holding de la iniciativa. A los responsables de los 15 proyectos finalmente seleccionados se les planteó la oportunidad de rediseñarlos de forma coherente con el modelo que plantea JESSICA.

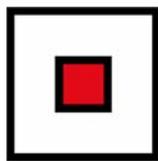
b.- Objetivos y proyectos financiados

Tras este proceso de diagnóstico y reflexión, los responsables de la autoridad de gestión de la Región de Campania, tomaron la decisión final de poner en marcha la iniciativa JESSICA en la región, planteándose los siguientes objetivos específicos para la misma:

- a. Aprovechar la oportunidad que les ofrecía JESSICA para redefinir la estrategia de financiación de estos proyectos de regeneración urbana. En concreto, se valoraba especialmente la adecuación de JESSICA a las necesidades de los proyectos, al suponer la oportunidad de recurrir a instrumentos de inversión que generaran ingresos y rendimientos, que posibilitaban a las autoridades de gestión su reinversión en futuros proyectos de desarrollo urbano en la región.
- b. Desarrollar las competencias de las autoridades de gestión para promover planes de desarrollo urbano desde un enfoque integral y participativo. A partir de la iniciativa JESSICA las autoridades de gestión, regionales y locales, han constituido organizaciones público-privadas en las que se vienen implementando metodologías de gestión, participativas y abiertas entre todos los actores.
- c. Atraer aportaciones adicionales de carácter privado hacia los proyectos seleccionados dentro de la iniciativa JESSICA, generando un efecto multiplicador de los fondos provenientes de FEDER.

Por lo que respecta al contenido temático de los proyectos, estos han abarcando las siguientes tipologías:

- La regeneración de áreas urbanas para la puesta en marcha de equipamientos socio-educativos.
- La construcción de infraestructuras urbanas.
- El soterramiento de infraestructuras viarias en áreas urbanas.
- La renovación y rehabilitación de edificios ya existentes.
- El desarrollo de programas de promoción de vivienda social.



c.- Mecanismos de financiación implementados

En marzo de 2010 se crea formalmente el JESSICA Holding Fund de Campania, mediante un acuerdo entre las autoridades de gestión de la Región y los responsables del BEI con una contribución inicial de 100 millones de euros.

El capital inicial fue aportado por la autoridad de gestión regional, a partir de los fondos (subvenciones) de que disponía en el marco del referido Programa Operativo Regional FEDER del período 2007-2013.

Se prevé que esta aportación inicial sea completada con la aportación de fondos públicos provenientes de otra serie de programas de desarrollo urbano de la zona. En concreto, se espera una aportación financiera adicional del fondo FAS (Fondo per le Aree Sottoutilizzate), dirigido al fomento de proyectos de desarrollo urbano sostenible dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Región.

Por lo que concierne de forma específica a los instrumentos con los que este fondo financiará los proyectos, se debe indicar que los mismos se articularán mediante préstamos participativos a devolver con un interés o dividiendo (en el caso de aportaciones de capital), en diversos escenarios de cuotas de devolución. En un principio, de las hipótesis estudiadas en la evaluación ex ante se sitúan en un horizonte de 25 años.

Dado el estado todavía inicial del proyecto, en 2012 la iniciativa JESSICA en la región se encontraba en la fase de la apertura del proceso de adjudicación abierta a las entidades financieras que solicitaran gestionar los FDU. En todo caso, se espera que la iniciativa genere un efecto multiplicador hasta alcanzar los 287 millones de euros de inversión en la Región.

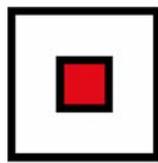
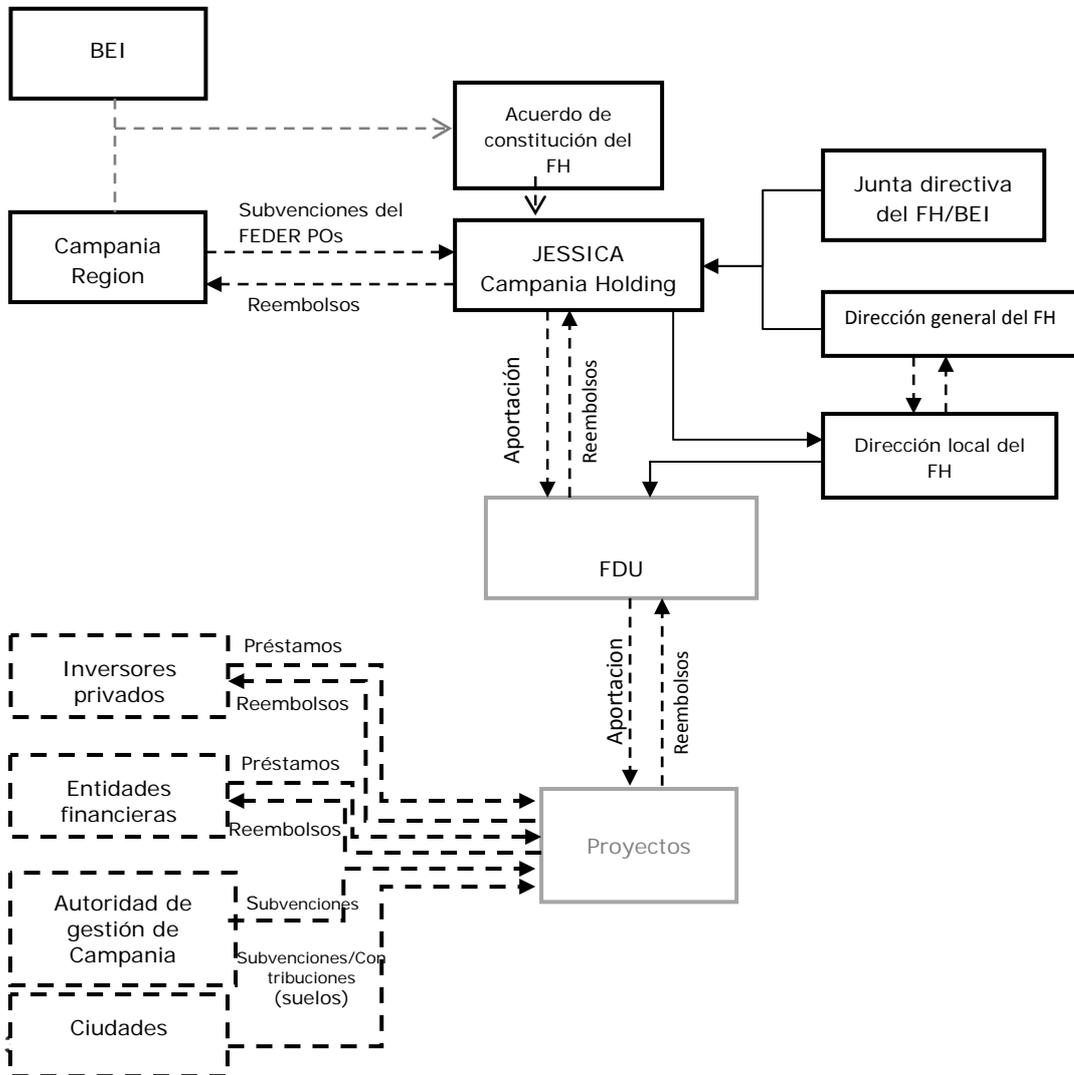


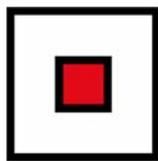
Gráfico 4.3. Esquema de financiación de la iniciativa JESSICA en la Región de Campania



Fuente. JESSICA Networking Platform .Banco Europeo de Inversiones

4.2.4. La iniciativa JESSICA en Estonia

A diferencia del resto de experiencias analizadas, en el proceso de diseño y puesta en marcha de JESSICA en Estonia, el Ministerio de Economía del país decidió delegar directamente en una entidad financiera nacional (la Estonian Credit and Export Guarantee Found-KredEx) la gestión del Holding Found.



KredEx fue creada a iniciativa del propio Ministerio de Economía de Estonia en 2001, siendo su misión proporcionar financiación al sistema financiero estonio (a entidades financieras comerciales), así como directamente a empresas y particulares que tuvieran especiales dificultades para acceder al crédito financiero a través del mercado.

KredEx fue considerada por el gobierno del país como una institución especialmente adecuada para asumir directamente la gestión del Fondo Holding que llevara adelante la iniciativa.

Uno de los factores que explica esta decisión es el de la experiencia contrastada de KredEx en servicios financieros vinculados a la concesión de préstamos para la financiación directa de programas de vivienda, así como en la concesión de garantías y avales para la financiación de la promoción de vivienda.

a. Alcance de la iniciativa

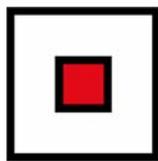
La puesta en marcha de la iniciativa JESSICA, se fundamentó en la realización de un diagnóstico del gobierno estonio que puso de manifiesto la necesidad de apoyar la promoción de la eficiencia energética en el parque de viviendas estonio y, en concreto, en aquellas viviendas pertenecientes a bloques de apartamentos.

Estas viviendas conforman el 95% del parque de viviendas de Estonia, alcanzando una parte considerable de las mismas más de 50 años de antigüedad (el 30% había sido construido con anterioridad a 1960). Por tanto, buena parte del parque de viviendas estonio presentaba deficiencias significativas desde la perspectiva de los actuales estándares de eficiencia energética que ponían de relieve la pertinencia de implementar JESSICA en el país.

b. Tipos de proyectos y acciones financiadas

A partir de este diagnóstico se decidió concentrar los recursos financieros que habilitaba JESSICA en la financiación directa de obras que pudieran llevar a cabo los propietarios de las viviendas, para los siguientes tipos de acciones:

- La mejora del nivel de aislamiento térmico de tejados, fachadas y paredes.
- La instalación de nuevas ventanas y puertas que mejoren la eficiencia energética de la vivienda.
- La instalación de nuevos sistemas de calefacción.
- La renovación de los sistemas de ventilación e instalación de nuevos dispositivos.



c. Mecanismos de financiación implementados

Hasta la puesta en marcha de esta iniciativa, el gobierno de Estonia había tratado en el pasado de abordar la implementación de programas de mejora de la eficiencia energética a través de subvenciones directas a las viviendas.

Sin embargo, este instrumento se reveló inadecuado para alcanzar los objetivos marcados por el gobierno, debido, entre otros motivos, a la insuficiente cuantía de los fondos disponibles para abordar la rehabilitación y mejora del conjunto del parque de viviendas estonio.

Es por ello por lo que el Ministerio de Economía se decidió por tratar de experimentar con la implementación de JESSICA, al ser una iniciativa que permitía utilizar la financiación proveniente de los Fondos Estructurales en forma de subvenciones, para su transformación en otros instrumentos financieros reembolsables (préstamos y garantías).

En concreto, el rasgo de JESSICA que fue decisivo para su adopción por el gobierno estonio, se asoció al efecto multiplicador que genera al convertir los fondos provenientes de FEDER en fondos reembolsables que, conforme son anualmente devueltos y amortizados posibilitan un segundo y tercer ciclo de financiación a proyectos similares en la zona.

Desde el punto de vista de la configuración del Fondo Holding y su dotación presupuestaria, es de destacar que el Fondo Holding se configuró con un capital inicial de 57 millones de euros, mediante las siguientes aportaciones principales:

- 29 millones de euros en préstamos a largo plazo provenientes del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE).
- 17 millones de euros de fondos FEDER canalizados a esta iniciativa por el gobierno estonio que pertenecían a subvenciones incluidas en el programa operativo estatal 2007-2013.
- 11 millones de euros de fondos propios de KredEx

Este Fondo Holding gestionado por Kredex habilitó, a su vez, a dos bancos comerciales la gestión de los FDUs. La selección de estos dos bancos (Swedbank y SEB), se realizó en un proceso de concurrencia abierto, a partir de unas condiciones de solvencia mínimas que debían cumplir las propuestas recibidas para gestionar los FDUs.

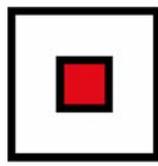
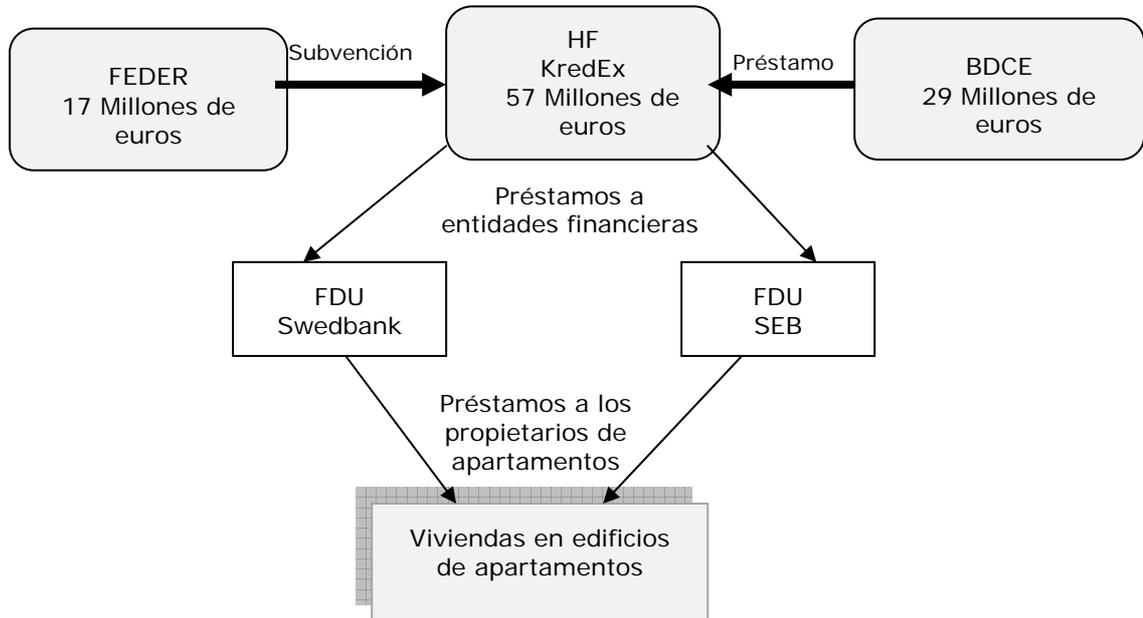


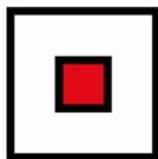
Gráfico 4.4. Esquema de financiación de la iniciativa JESSICA en Estonia



Fuente. JESSICA Networking Platform .Banco Europeo de Inversiones

Estas entidades financieras son las encargadas de gestionar los instrumentos de financiación directamente con los propietarios de viviendas que se planteen mejorar la eficiencia energética de sus viviendas.

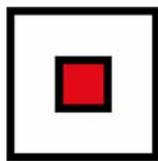
Para ello, estas entidades conceden préstamos a los propietarios en condiciones de tipos de interés ventajosas a las obtenibles directamente a través de la financiación a las que hubieran podido acceder en el mercado financiero tradicional.



ETXEBIZITZAKO
BEHATOKIA
OBSERVATORIO
VASCO DE LA
VIVIENDA

ANEXO

**OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS INNOVADORES DEL
MARCO FINANCIERO 2007-2013**



1. INSTRUMENTOS DE CAPITAL DE RIESGO/CAPITAL INVERSIÓN DE LA UE

1.1. PIC – Mecanismo para las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC)

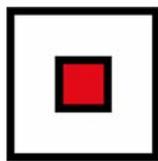
Los instrumentos financieros innovadores han formado parte del Programa para la Iniciativa Empresarial y la Innovación (PIEI), que es uno de los tres programas específicos enmarcados en el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (PIC). El objetivo de esos instrumentos es conseguir que las PYME recién creadas o en fase de expansión tengan un mejor acceso a la financiación que precisen para sus inversiones en actividades de innovación (ecoinnovación incluida).

El mecanismo para las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC) ha contado con un presupuesto de 600 millones de euros en 2007-2013 (una parte de los cuales asignada específicamente a la ecoinnovación).

Su objetivo ha sido aumentar la oferta de capital riesgo/capital inversión para apoyar a las PYME innovadoras en sus comienzos en fase de expansión. El mecanismo es gestionado por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) en nombre de la Comisión Europea (que representa a la UE). El FEI celebra acuerdos de inversión con fondos de capital de riesgo que prestan su apoyo a esas PYME.

1.2. Fondo Marguerite

El Fondo Europeo 2020 para la Energía, Cambio Climático e Infraestructuras (denominado Fondo Marguerite) es un fondo de capital europeo para las inversiones infraestructurales en los sectores del transporte, la energía y las fuentes renovables. Este fondo cuenta con una dotación de 710 millones de euros y se han planteado alcanzar un montante final de 1 500 millones de euros.



2. INSTRUMENTOS DE DEUDA DE LA UE (GARANTÍAS/REPARTO DE RIESGOS)

2.1. Instrumento de Financiación del Riesgo Compartido (IFRC)

El IFRC tiene por objeto apoyar las operaciones de financiación que los promotores de los sectores público y privado que no tienen fácil acceso a los mercados de capital destinan a proyectos de riesgo en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+I).

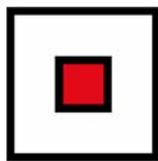
El instrumento fue desarrollado conjuntamente por la Comisión y el BEI para compartir los riesgos asociados a los préstamos directos o a las garantías de préstamos concedidos por el Banco para apoyar las inversiones de I+D+I en ámbitos temáticos prioritarios del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

2.2. Mecanismo de Garantía PYME

El Mecanismo de Garantía PYME ofrece contragarantías a los regímenes de garantía nacionales y garantías directas a los intermediarios financieros con el fin de aumentar y reforzar el acceso de las PYME a la financiación mediante deuda.

El Mecanismo es gestionado por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) en nombre de la Comisión (que representa a la UE) y cuenta con una dotación de 500 millones de euros. La exposición global a la que se somete el presupuesto de la UE queda restringida por un límite máximo acordado contractualmente para las pérdidas de cada cartera.

A cambio de la garantía que reciben de la UE, los intermediarios financieros ofrecen a las PYME la financiación que requieren las PYMEs en unas condiciones mejores que las que hubieran obtenido en el mercado.



3. INSTRUMENTOS QUE COMBINAN CAPITAL Y DEUDA

3.1. Instrumento Europeo de Microfinanciación Progress

En el período de programación 2007-2013 se han implementado instrumentos financieros innovadores que combinan la financiación de capital y financiación mediante deuda. Entre ellos se encuentra el Instrumento Europeo de Microfinanciación Progress, creado en 2010, que se compone de:

- un instrumento de garantía destinado a los proveedores de microcréditos, consistente en préstamos de hasta 25.000 euros que se conceden especialmente a grupos vulnerables en riesgo de exclusión social para que establezcan un pequeño negocio
- un vehículo de inversión estructurada, llamado Fondo Europeo de Microfinanciación Progress, que ofrece préstamos preferentes, préstamos subordinados (es decir, subordinados a los acreedores principales), préstamos con reparto de riesgos (préstamos preferentes combinados con un reparto de riesgos en la cartera de microcréditos) y participaciones en el capital de los proveedores de microcréditos.

El instrumento de garantía está dotado con un presupuesto de 25 millones de euros. Aunque el tipo de garantía máximo ascienda al 75 % del volumen de las carteras de microcréditos o de garantías beneficiarias, por cada cartera garantizada se acuerda un límite máximo sobre la base de las pérdidas acumuladas que se prevean para ella.

La UE (representada por la Comisión) y el BEI son inversores del Fondo Europeo de Micro Financiación Progress, y el FEI actúa en él como entidad gestora.

3.2. Fondo Europeo de Eficiencia Energética (FEEE)

Este Fondo es un vehículo de financiación estructurado cuyo objetivo es invertir en pequeños proyectos de las autoridades locales consagrados a la eficiencia energética y a las energías renovables (directamente o a través de entidades financieras).

El Fondo apoya el desarrollo de empresas de servicios energéticos y cuenta con una dotación de 125 millones de euros. La dotación final que pretende alcanzar el Fondo se sitúa entre los 500 y los 600 millones de euros.